



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRESNO – TOLIMA
ESTADO No. 084 DE 2022

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE/SOLICITANTE	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUA DERNIO	DECISIÓN
EJECUTIVO	73283408900320220010000	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	HENRY PINEDA CARDENAS	13/09/2022	2	CORRIGE NOMBRE DEL DEMANDADO EN AUTO DE AGOSTO 18 DE 2022
VERBAL SUMARIO	73283408900320220005100	DAVID RICARDO VEGA CARRILLO	MARCO EGIDIO ROMERO VELASQUEZ JORGE ENRIQUE SANCHEZ ROJAS	13/09/2022	1	DA RESPUESTA A UNA SOLICITUD DE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE
EJECUTIVO	73283408900320190026400	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	KELLY JOHANNA BORRERO GOMEZ	13/09/2022	1	DECRETA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
EJECUTIVO HIPOTECARIO	73283408900320210000100	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JULIAN ALBERTO REINA NOREÑA ALDRIN GUSTAVO SUAREZ GUTIERREZ	13/09/2022	1	DECRETA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

Fresno Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO, en la página web de la Rama Judicial, por el término legal de un (01) día, hoy CATORCE (14) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022) siendo las 08:00 de la mañana.


JUAN ZARTA TRIANA¹
Secretario

¹ Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: “Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no se cuente con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)” y en el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, artículo 22 inciso primero: “Para la Firma de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 o las demás disposiciones que regulen el particular”.